PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SUPERSIMPLIFICADA, LA OBRA DE REFORMA DE SALA DE TENIS DE MESA DEL QUIJOTE ARENA

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de reforma de la sala de tenis de mesa del pabellón Quijote Arena, en Ciudad Real, conforme al proyecto de ejecución aprobado que sirve de base al presente pliego .

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades de adecuación funcional, constructiva y normativa de las instalaciones, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, salubridad y uso.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

El objeto del contrato no se divide en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP.

Código CPV: 45454000-4 Trabajos de reforma.

Clasificación de referencia, para los licitadores que dispongan de la misma y se acojan a ella para acreditar la solvencia en lugar de los medios detallados en la cláusula SÉPTIMA de este pliego:

GRUPO C – Edificaciones

Subgrupo 4 – Albañilería, revocos y revestidos – Categoría 1.

SEGUNDA. - REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), así como demás normativa de desarrollo.
Tiene carácter contractual:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- El proyecto de ejecución
- La oferta adjudicataria

En caso de discrepancia prevalecerá el presente pliego.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 1 de 32

TERCERA. - <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO.</u>

- Valor estimado del contrato: 69.315,59 euros (IVA excluido)
- Presupuesto base de licitación: 69315,59 euros + 14.556,27 euros en concepto de IVA (21%), total: 83.871,86 euros

El presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

• Abono del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas conforme al artículo 240 de la LCSP. CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art. 159.6 de la LCSP, no obstante, se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

CUARTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en https://www.ciudadrealdeporte.es/. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 2 de 32

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además, también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

SEXTA. - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.
La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, en los términos establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, la documentación acreditativa de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se comprobará en los términos establecidos en dicho artículo y en la restante normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 3 de 32

SÉPTIMA. - EXIGENCIA DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En consecuencia, no será exigible la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera ni de solvencia técnica o profesional, ni mediante la presentación de documentación acreditativa de los mismos ni mediante clasificación como contratista de obras.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de disponer de la capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial que, en su caso, resulte exigible para la ejecución del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procederá la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Asimismo, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 159.6.f) de la LCSP

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 4 de 32

Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.a) de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en sobre único-archivo electrónico, y se incluirá la siguiente documentación:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:
1.- Declaración responsable del art. 159.4 c), indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4.a) LCSP).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 5 de 32

"CRITERIOS AUTOMÁTICOS", según el Anexo II del presente pliego.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de "Enviar" que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado 4.7.1 Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado "Guías de ayuda". Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

UNDÉCIMA. - APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 6 de 32

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 159.4 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Patronato Municipal de Deportes a la hora indicada en el anuncio de licitación, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de la documentación administrativa y, comprobación de la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción. Todo ello con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

A continuación se procederá a la apertura de los "CRITERIOS AUTOMÁTICOS".

La Mesa de Contratación en los términos de lo establecido en el art.159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego, y evaluar y clasificar a los licitadores por orden decreciente según su oferta económica, al ser el único criterio de adjudicación.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta económica.

3º.- Comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número, art. 159.4 f) 3º LCSP.

4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el envío de la comunicación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 7 de 32

5º.- Requerir a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación (en el caso que no conste, esta documentación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 8 de 32

No obstante, aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DUODÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de Consejo Rector de 8 de Mayo de 2026

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante del Patronato Municipal de Deportes.

No obstante, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMA TERCERA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Oferta económica – hasta 100 puntos

La puntuación se asignará mediante fórmula proporcional inversa, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica.

Las ofertas anormalmente bajas se determinarán conforme al artículo 149 de la LCSP.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta de metros, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior a los metros señalados en

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 9 de 32

el proyecto en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía que difiera en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que difieran de dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor longitud.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DÉCIMA CUARTA - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 10 de 32

EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mencionadas obras.

Le corresponde además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 11 de 32

artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del presente contrato será la sección de instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes

DECIMA SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Patronato Municipal de Deportes.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Patronato Municipal de Deportes.

El Patronato Municipal de Deportes tendrá la obligación de abonar el precio

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 12 de 32

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Patronato Municipal de Deportes haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 13 de 32

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato Municipal de Deportes, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.** Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 14 de 32

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:
Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente al “Patronato Municipal de Deportes del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 15 de 32

seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "el

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 16 de 32

Patronato Municipal de Deportes del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaborar con "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 17 de 32

brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que
hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 18 de 32

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.

Que el "EL CONTRATISTA"" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.
La no respuesta de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

Se atendrá a las instrucciones de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "Patronato Municipal de Deportes DE CIUDAD

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 19 de 32

REAL" sin su previa autorización.

En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 20 de 32

cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto- ciudadreal.es.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 21 de 32

debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "el Patronato Municipal de Deportes del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:
- El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 22 de 32

contrato.

- El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Patronato Municipal de Deportes y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.
- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato**.**
El adjudicatario deberá ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que pueda subcontratar, en todo o en parte, ninguna de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de esta prohibición, el órgano de contratación podrá resolver el contrato de forma inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Se exceptúa la utilización de personal externo para tareas auxiliares o puntuales, siempre que no afecte al núcleo esencial de las prestaciones objeto del contrato y que se comunique previamente por escrito al órgano de contratación, quien podrá requerir la documentación acreditativa correspondiente.

El adjudicatario será responsable en todo caso frente al órgano de contratación por el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, incluyendo las realizadas por terceros que intervengan en la ejecución del contrato, aun cuando se trate de tareas auxiliares autorizadas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL plazo de ejecución del contrato será de un mes a partir de la firma del acta de replanteo, la cual se firmará dentro de los quince días naturales a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva del contrato.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 23 de 32

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Patronato Municipal de Deportes.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Patronato Municipal de Deportes deberá resolver el contrato, al ser un criterio de adjudicación el plazo de entrega de los elementos del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Patronato Municipal de Deportes una vez se haya producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 24 de 32

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Patronato Municipal de Deportes los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada
El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 25 de 32

de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

VIGÉSIMA. - RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el contrato dará lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
Las penalidades serán independientes de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a la Administración.

Penalidades por demora en la ejecución
En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos, por causa imputable al contratista, se impondrán penalidades diarias en la cuantía establecida en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de cálculo, se establece una penalidad de 6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Precio del contrato (sin IVA): 69.315,59 €

Penalidad diaria: 415,89 €/día

La imposición de las penalidades será compatible, en su caso, con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 26 de 32

Cuando las penalidades por demora alcancen los límites establecidos legalmente, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.Penalidades por incumplimient**o** de condiciones técnicas

En caso de ejecución defectuosa o incumplimiento de las prescripciones técnicas, se impondrán penalidades en función de la gravedad:

- Incumplimientos leves: hasta el 2% del precio del contrato
- Incumplimientos graves: hasta el 5% del precio del contrato
- Incumplimientos muy graves: hasta el 10% del precio del contrato

Se considerarán, entre otros:

- Uso de materiales no conformes con el proyecto
- Deficiencias en la ejecución de unidades de obra
- Incumplimiento de instrucciones de la Dirección Facultativa
- Acabados de calidad insuficiente

Penalidades por incumplimientos en materia de seguridad y salud

El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a la imposición de penalidades específicas:

- Incumplimientos leves: hasta 1.000 €
- Incumplimientos graves: hasta 3.000 €
- Incumplimientos muy graves: hasta 6.000 €

Se considerarán, entre otros:

- Incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud
- Falta de utilización de equipos de protección individual
- Deficiencias en la aplicación de medidas preventivas

VIGÉSIMA TERCERA. - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las

actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 27 de 32

en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DE DEPORTES EL GERENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE-archivo electrónico A)

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de , con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ...., Tfno ,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 28 de 32

Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP*), en relación con la proposición presentada para la contratación de
,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: .....

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 29 de 32

en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ,
pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación NO concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:
.....

Undécimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Duodécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo tercero.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo cuarto.- Autorizo al órgano de contratación del PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 30 de 32

- (fecha y firma del licitador)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 31 de 32

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁITICA.

D....., con domicilio en , Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº..... ....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por , enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación SUPERSIMPLIFICADA, OBRA REFORMA SALA TENIS DE MESA DEL PABELLÓN QUIJOTE ARENA , se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por el

Precio €

mas de I.V.A.,

que asciende a un total de Euros. (en Letra).

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MHvmNrthney9qNkwDQTb
Firmado por Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes PAU BELTRÁN CABEDO el 13/10/2026 12:31:21
Firmado por GERENTE ACCIDENTAL FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ el 13/10/2026 12:27:51
El documento consta de 32 página/s. Página 32 de 32